

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 14 de junio de 1991.

VISTO la Resolución N° 73/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario, mediante la cual se aprueba el dictamen del jurado designado para intervenir en el concurso de Jefes de Bedeles de Primera y Jefes de Bedeles de Segunda, y se proponen al Consejo Superior Universitario las correspondientes designaciones, y

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes de dichos concursos han sido analizados por la Comisión de Interpretación y Reglamento aconsejando no hacer lugar al recurso planteado por el Sr. Juan Manuel YTURBE contra la Resolución N° 73/91, del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario, y aprobar la designación de los docentes propuestos de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 29, inciso a) de la Ordenanza N° 610.

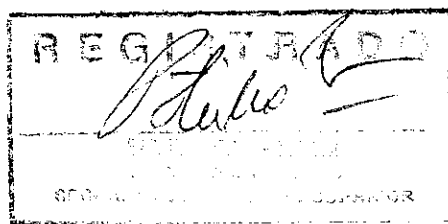
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al recurso planteado por el Sr. Juan Ma



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

///

nuel YTURBE, contra la Resolución N° 73/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario.

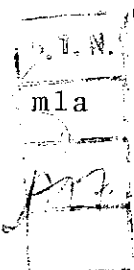
ARTICULO 2°.- Designar en la Facultad Regional Rosario a partir del 18 de abril de 1991 y por el término de tres (3) años de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, inciso a) de la Ordenanza N° 610 como Jefe de Bedeles de Primera Titular al Sr. Marcelo Norberto VALERO (D.N.I. N° 14.758.285- Legajo UTN N° - 19013-1) y como Jefe de Bedeles de Segunda Titular al Sr. Carlos Eduardo BADALOTTI (D.N.I. N° 16.943.413- Legajo UTN N° --- 21932-4)

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que la dedicación horaria de los cargos asignados en el artículo 2° de la presente resolución es de veinticinco (25) horas semanales.

ARTICULO 4°.- A los fines de la percepción de haberes de los docentes designados por el artículo 2° de esta resolución, la misma deberá hacerse efectiva a partir del momento en que se produzca la real prestación de servicios.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 330/91




Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
VICE-RECTOR


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO